

Proceso: DISMINUCION DE ALIMENTOS  
Demandante: MARYORI JINETH GARZON IBAÑEZ  
Demandado: VIRGILIO AUGUSTO MORENO TORRES  
Radicado: 500013110002-2017-00308-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

410

**SECRETARIA.** Villavicencio, 11 de marzo de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI REAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso no atender lo solicitado por la señora MARYORI JINETH GARZON IBAÑEZ, por no cumplir con el requisito de derecho de postulación, sin embargo por tratarse de derechos superiores de menores, el Despacho dispone:

Requerir al pagador de SERVIMEDICOS, para que informe si está dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida en este proceso, en relación con el descuento de las cuotas de alimentos que se deben descontar de los salarios que devenga el señor VIRGILIO AUGUSTO MORENO TORRES, quien presta sus servicios como cirujano de esa entidad, en favor de sus hijos SARITA MORENO GARZON y JUAN PABLO MORENO GARZON, especialmente para que informe y acredite si se hizo el respectivo descuento de la cuota del mes de febrero del 2019, o en caso de que no se haya hecho rinda las explicaciones del caso y proceda a hacerlo a la mayor brevedad posible.

Se le requiere a la parte demandante para que proceda a hacer el envío o entrega personal de la comunicación correspondiente y para que una vez lo haga, aporte al expediente la copia del recibido que acredite que el pagador, tuvo conocimiento de lo aquí ordenado o en su defecto para que allegue la copia cotejada por la empresa de correos con la respectiva constancia de recibido que acredite que el requerido, reside o labora en el lugar de recepción, a fin de tener en cuenta el momento en que citado recibió la comunicación, para empezar a correr el término del traslado otorgado mediante el inciso anterior.

Acreditada la entrega del requerimiento al señor VIRGILIO AUGUSTO MORENO TORRES y vencido el término concedido, que ingresen estas diligencias al Despacho para resolver lo que corresponda.

Se le advierte a las partes que en lo subsiguiente toda petición que deseen hacer, la deben elevar a través de apoderado, so pena de que no se le tenga en cuenta.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**